

**APRUEBA BASES DE POSTULACION PARA
EL FONDO DE SEGURIDAD 2025
(INDISTINTAMENTE DENOMINADO "FONDO
DE SEGURIDAD FONDESE 2025")**

DECRETO DAL N°0338/2025

LO BARNECHEA, 04-04-2025

VISTOS: El artículo 26 letra f) de la Ley N° 19.418 sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias; lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la Ley N° 20965 que permite la creación de Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública; Ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica; los artículos 22 letra b), 4 letra i), j) y l), 5 letra g) y 65°, letra h) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 letras i) de la Ley antes mencionada

TENIENDO PRESENTE:

- a) La necesidad de la comunidad de acceder a financiamiento municipal para desarrollar proyectos de inversión local, para dar solución a los problemas y necesidades de los vecinos en materia de seguridad y emergencias, promoviendo el autocuidado y la prevención de situaciones que afecten a la seguridad de las Juntas de Vecinos u Organizaciones Comunitarias Funcionales.
- b) Decreto DAL N° 1148 de 26 de septiembre de 2024 que Sanciona el Plan Comunal para la reducción del riesgo de desastre y el Plan Comunal de emergencia y sus anexos por amenaza, aluvión, incendio forestal y pandemia, Comuna de Lo Barnechea.
- c) Decreto DAL N° 0001 de 4 de enero de 2024 que aprueba Plan Comunal de Seguridad Pública comuna de Lo Barnechea 2024-2027.
- d) El Decreto DAL N° 1508 del 23 de diciembre de 2024, que aprueba el Programa "Prevenir, atender y acompañar a la comunidad ante actos violentos, emergencias o desastres naturales para el año 2025".
- e) Lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

DECRETO

1.- APRUEBANSE las siguientes **Bases de Postulación para el Fondo de Seguridad 2025 (indistintamente denominado "Fondo de Seguridad"):**

BASES DE POSTULACIÓN PARA EL FONDO DE SEGURIDAD 2025

I. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

La presente convocatoria a Fondos de Seguridad tiene como público objetivo a todos los vecinos de la comuna, que estén organizados en Juntas de Vecinos, Organizaciones Comunitarias Funcionales, Comités de Seguridad Ciudadana o de Viviendas Sociales, con domicilio en la comuna de Lo Barnechea. Los requisitos generales postulación son:

- a. Que las organizaciones postulantes deben estar constituidas con fecha anterior a la postulación de este fondo.

- b. Las organizaciones deben tener su personalidad jurídica y directiva vigente al momento de la postulación.
- c. Que no cuente con rendiciones pendientes de cualquier fondo otorgado por la Municipalidad.

II. CÓMO POSTULAR

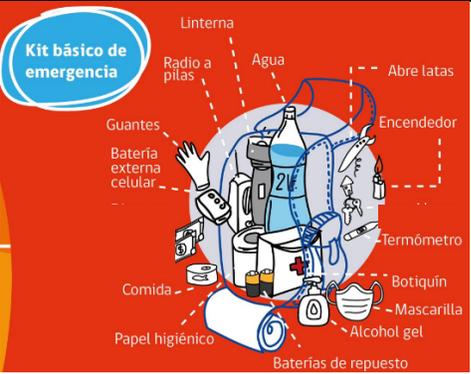
Para postular al Fondo de Seguridad, las organizaciones deben:

- a. Descargar de la página web del municipio www.lobarnechea.cl las bases del fondo, en los plazos establecidos o retirarlos en la Dirección de Seguridad Pública, ubicada en el Centro Cívico (Av. El Rodeo 12.777, séptimo piso) o en Lo Barnechea Seguridad (El Rodeo Interior 13.541).
- b. Presentar el proyecto completando el formulario que se menciona en el Anexo I de las presentes bases, también publicado en www.lobarnechea.cl.
- c. Presentar la documentación requerida que se indica en punto VI y VII, en las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública, ubicada en el Centro Cívico (Av. El Rodeo 12.777, séptimo piso) o en Lo Barnechea Seguridad (El Rodeo Interior 13.541) o en la web del municipio www.lobarnechea.cl.
- d. Contar con dos personas responsables del Proyecto, que sean integrantes del Directorio u otros socios autorizados para tal efecto en la Asamblea Extraordinaria en que se apruebe la idea de proyecto, o representante legal que corresponda.
- e. Cada organización se podrá adjudicar solo un proyecto a través de este fondo, sin que esto impida ser beneficiada por otros Fondos municipales.

III. TIPOS DE PROYECTOS A FINANCIAR

I. LINEAS DE PROYECTOS Y FINANCIAMIENTO

1. Proyectos de prevención o emergencia.

Tipo de proyecto	Imagen de referencia
<p>KIT DE EMERGENCIA FAMILIAR</p>	 <p>Foto referencial de lo que puede llevar un kit básico.</p>
<p>Descripción del proyecto</p>	
<p>Adquisición de mochilas Kit de Emergencia para la primera respuesta a emergencias por parte de la familia como medida de prevención ante desastre y/o emergencias que ocurran en la comuna.</p>	
<p>Especificaciones técnicas recomendadas</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Mochila de 40 litros con logotipo o brandeado "KIT DE EMERGENCIA". • Insumos de primera necesidad recomendados: Linterna, abrelatas, encendedor, botiquín, mascarilla, alcohol gel, pilas de repuesto, papel higiénico, comida no perecible, batería externa para celular, guantes, radio, manta térmica u otros. 	
<p>Requisitos para implementación</p>	
<p>Cada postulante indicará en el formulario de postulación la composición del kit y la cantidad de kits a entregar a sus socios y/o participantes.</p>	
<p>Los beneficiarios deberán ser capacitados por profesionales de la Sección de Gestión del Riesgo de Desastre del Municipio.</p>	
<p>Aporte y responsabilidad de la comunidad para la implementación del proyecto</p>	

Los beneficiarios serán responsables de repartir el Kit, mantener una nómina de los beneficiarios y gestionar una capacitación con la Sección de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio.

Tipo de proyecto	Imagen de referencia
<p>“BARRIO ILUMINADO” FOCO LED SOLAR CON SENSOR DE MOVIMIENTO</p>	
<p>Descripción del proyecto</p>	
<p>Compra e instalación de focos led solar, que pueda ir adosados a cierres perimetrales, muros y otros espacios exteriores de las viviendas, equipados con sensor de movimiento.</p>	
<p>Especificaciones técnicas referenciales</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Foco luminaria Solar LED de 40W o superior, con sensor de movimiento y batería de litio, con grado de Protección IP65 o superior. Garantía de al menos 2 años para el equipo y para la batería. 	
<p>Requisitos para implementación</p>	
<p>Deberán realizar adquisición, instalación y habilitación de los focos, de acuerdo con las especificaciones técnicas. La Organización deberá indicar en el formulario de postulación la composición del proyecto y la cantidad de focos a entregar a sus socios y/o participantes.</p>	
<p>Aporte y responsabilidad de la comunidad para la implementación del proyecto</p>	
<p>Los beneficiarios serán responsables de las respectivas mantenciones de los focos solares para el cumplimiento de su adecuado funcionamiento.</p>	

Tipo de proyecto	Imagen de referencia
<p>Descripción del proyecto</p>	
<p>AMPOLLETA SMART</p>	
<p>Compra de ampolletas “smart”; control inteligente y remoto a través de dispositivos móviles para prevenir robos en domicilios.</p>	
<p>Especificaciones técnicas referenciales</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Foco LED de 10W o superior, con control inteligente a través de conexión a wifi y dispositivos móviles. 	
<p>Requisitos para implementación</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • El postulante deberá especificar el número de ampolletas a comprar por domicilio asociado, con un máximo de 4 ampolletas por domicilio. • Para postular a este proyecto se requiere de un mínimo de 10 casas a beneficiar con su respectiva individualización. 	
<p>Aporte y responsabilidad de la comunidad para la implementación del proyecto</p>	
<p>Los beneficiarios serán responsables de la entrega a cada socio y estos su uso correspondiente.</p>	

Tipo de proyecto	Imagen de referencia
<p>EXTINTORES PQS DE 10 KILOS PARA CONTENCIÓN DE INCENDIOS ESTRUCTURALES</p>	
<p>Descripción del proyecto</p>	
<p>Adquisición de extintores de 10 kilos para la contención de incendios estructurales a través del trabajo organizado de la comunidad.</p>	
<p>Especificaciones técnicas referenciales</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Potencial de extinción 10A-40B-C. • Temperatura límite de uso -40°C /49°C. • Presión de trabajo 195 PSI aprox. • Presión de ruptura 1170 PSI aprox. • Tiempo de descarga 15 a 20 segundos aprox. • Masa extintor cargado 8.5 kg aprox. • Masa extintor descargado 2,5 kg aprox. 	
<p>Requisitos para implementación</p>	
<p>Cada postulante indicará en el formulario de postulación la composición del proyecto y la cantidad de extintores a entregar a sus socios y/o participantes.</p>	
<p>Cabe destacar que una vez adquiridos estos extintores, las y los vecinos deben ser capacitados por profesionales de la Sección de Gestión del Riesgo de Desastre del Municipio en el uso de estos.</p>	
<p>Aporte y responsabilidad de la comunidad para la implementación del proyecto</p>	
<p>Los beneficiarios serán responsables de las respectivas mantenciones y recargas de los extintores.</p>	

Tipo de proyecto	Imagen de referencia
<p>“DIENTES DE TIBURÓN” PUNTAS DE REJA</p>	
<p>Descripción del proyecto</p>	
<p>Adquisición e instalación de puntas de reja en muros perimetrales de viviendas.</p>	
<p>Especificaciones técnicas referenciales</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Modelos simples, dobles o triples de acero o materiales similares. 	
<p>Requisitos para implementación</p>	
<p>Deberán realizar adquisición, instalación y habilitación de las puntas de rejas dentro del presupuesto de proyecto. La Organización deberá indicar en el formulario de postulación la composición del proyecto y la cantidad de unidades a comprar e instalar para cada domicilio beneficiado.</p>	
<p>Aporte y responsabilidad de la comunidad para la implementación del proyecto</p>	
<p>La organización beneficiaria será responsable de la adquisición e instalación para el cumplimiento de su adecuado funcionamiento.</p>	

- 1.1 Otros que digan relación con la prevención en materias de seguridad o emergencia propuestos por las organizaciones, tales como, talleres o capacitaciones en temáticas de prevención de seguridad o emergencia, señalética de seguridad, financiamiento parcial de vigilancia vecinal domiciliaria, refuerzo de rejas o ingresos, radios de comunicación, entre otros que no involucren obras de edificación o modificación de equipamiento de sedes vecinales ni otro tipo de permiso, excluyendo cámaras de televigilancia (el municipio está trabajando en un proyecto para aumentar la cantidad de cámaras en la comuna), y siempre que estén permitidas legalmente. Todo proyecto será evaluado en base a los criterios establecidos en las presentes bases.

IV. MONTOS DE FINANCIAMIENTO POR TIPO DE PROYECTO

4. El presupuesto disponible para el presente llamado a postulación del fondo asciende a \$297.000.000. Cada postulante deberá postular a una línea, debiendo ajustar su proyecto al máximo disponible por proyecto de la siguiente tabla y considerar un aporte propio mínimo del 1% del costo total del proyecto:

LINEAS FONDO DE SEGURIDAD 2025	MONTO TOTAL LÍNEA Y MONTO MÁXIMO A POSTULAR POR PROYECTO
Proyectos de Prevención o Emergencia	\$ 297.000.000
a. Foco LED Solar con sensor de movimiento	\$ 10.000.000
b. Kit de Emergencia Familiar	\$ 10.000.000
c. Ampolleta Smart	\$ 2.000.000
d. Extintores	\$ 10.000.000
e. "Dientes de Tiburón"	\$ 5.000.000
c. Otros.	\$ 10.000.000

V. ETAPAS DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

1. Difusión e Información.
2. Postulación de proyectos.
 - a) Periodo de 20 días corridos desde la fecha de publicación en la página web www.lobarnechea.cl de las presentes bases, sin perjuicio de la posibilidad de extender fundadamente el llamado.
 - b) En caso de no adjudicarse la totalidad del presupuesto disponible, se podrá realizar un nuevo llamado a postulación de proyectos, en los mismos términos de la letra anterior.
3. Primera Evaluación Técnica.
4. Aprobación del Alcalde y Concejo Municipal.
5. Reevaluación Técnica (para proyectos con observaciones).
6. Aprobación del Alcalde y Concejo Municipal segundo grupo de proyectos (proyectos reevaluados).
7. Ejecución.
8. Rendición de fondos.

VI. REQUISITOS INDISPENSABLES PARA PRESENTAR EL PROYECTO

(de no cumplirse hacen inadmisibles el proyecto)

1. El proyecto debe beneficiar a un gran número de vecinos o una comunidad que estén afectados por una problemática concreta de seguridad, según el acuerdo registrado en el Acta de Asamblea correspondiente o instancia que corresponda que se realice para priorizar las ideas de proyectos a presentar. No se aceptarán proyectos dirigidos a personas determinadas.
2. No se aceptarán proyectos cuyos proveedores sean personas naturales o jurídicas integrantes del directorio de la organización postulantes, o sus herederos o cesionarios.

3. El postulante debe estar inscrito en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro.
5. El financiamiento del proyecto debe considerar un aporte propio mínimo del 1% del costo total del proyecto.

VII. DOCUMENTACION REQUERIDA

1. Copia RUT de la Organización.
2. Cartola bancaria actualizada.
3. Certificado de Personalidad Jurídica Vigente correspondiente al Registro Nacional de Personas Jurídicas cuando corresponda.
4. Certificado de Vigencia de la Directiva y/o Representante Legal.
5. Fotocopia cédula de identidad (vigente) del Representante Legal.
6. Acta Asamblea Extraordinaria y nómina de asistentes (cuando corresponda).
7. Certificado de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades Ley 19.862, actualizado (cuando corresponda).
8. Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos emitido por Secretaría Municipal, actualizado.
9. Oficio de Rendición Conforme o Certificado de la Dirección de Control que acredite que el postulante no tiene rendiciones pendientes o rendidas fuera de plazo, de subvenciones o fondos concursables de años anteriores.
10. Carta Compromiso de ejecución directa y de no contratación de integrantes del directorio, sus herederos o cesionarios.
11. Carta compromiso aporte de terceros (cuando corresponda).
12. Planos y antecedentes técnicos (cuando corresponda).
13. Autorización de uso de propiedad municipal, privada o bien nacional de uso público (cuando corresponda).
14. Certificado de Informes Previos de la Dirección de Obras (para proyectos de infraestructura que requieran permiso municipal).
15. Cotizaciones que respalden cada gasto que generará el proyecto:

Tipo de gasto	Cantidad de cotizaciones a presentar
Todos los gastos asociados para la ejecución del proyecto, como adquisición de equipos, productos dispositivos y/o bienes con o sin instalación y/o mantención, insumos, materiales, servicios personales y otros. Cada cotización deberá ser de proveedores distintos.	2
Fletes	1

VIII. ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS

Una vez postulado el proyecto, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias, en conjunto con la Dirección de Seguridad Pública, realizarán la revisión de la admisibilidad de los proyectos, que consistirá en verificar el cumplimiento de ingreso de los siguientes documentos:

1. Formulario de Postulación completo.
2. Documentación requerida de acuerdo con lo establecido en el numeral VI y VII de las presentes Bases.

Una vez realizada la revisión de admisibilidad, se hará una retroalimentación a los responsables de los proyectos que tengan observaciones, pudiendo corregirlos o complementarlos según sea el caso. En caso de no subsanar las observaciones, serán declarados inadmisibles.

No se aceptarán proyectos cuyos proveedores sean personas naturales o jurídicas integrantes del directorio de las organizaciones ejecutoras, o sus herederos o cesionarios.

VII. EVALUACIÓN TÉCNICA

La selección de los proyectos presentados se realizará según los siguientes criterios:

1. La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias, en conjunto con la Dirección de Seguridad Pública, efectuará una revisión del cumplimiento de requisitos y documentación. Al cabo de esto, se hará una retroalimentación a los responsables de los proyectos que tengan observaciones, pudiendo corregirlos o complementarlos según sea el caso. En caso de no subsanar las observaciones, serán declarados inadmisibles.
2. Los proyectos sin observaciones serán evaluados en su correspondencia e impacto, de acuerdo con la siguiente tabla de criterios:

Criterio	Indicadores	Cumplimiento	Puntaje
Definición del Proyecto (35%)	Elementos a cumplir: <ul style="list-style-type: none"> • Define objetivos orientados a resolver una necesidad o problema en materia de seguridad o emergencias. • Explica clara y concretamente de qué se trata el proyecto. • Define con claridad y de forma explícita cómo se ejecutará el proyecto. • Adjunta todas las cotizaciones requeridas. 	Cumple con todos los elementos	100 puntos
		Cumple sólo con 3 elementos	75 puntos
		Cumple sólo con 2 elementos	50 puntos
		Cumple sólo con 1 de los elementos	25 puntos
		No cumple con ninguno de los elementos anteriores.	0 puntos
Impacto del Proyecto (30%)	Cantidad de Beneficiarios directos vecinos de la comuna	Considera más de 100 beneficiarios directos vecinos de la comuna.	100 puntos
		Considera entre 21 y 100 beneficiarios directos vecinos de la comuna.	60 puntos
		Considera entre 1 y 20 beneficiarios directos vecinos de la comuna.	30 puntos
		No considera beneficiarios directos vecinos de la comuna.	0 puntos
Contribución a la comunidad (35%)	Elementos a cumplir: <ul style="list-style-type: none"> • Contribuye a la participación de socios y otros vecinos en temáticas de seguridad. • El tema del proyecto es una necesidad reconocida en la comunidad y que dice relación con la prevención de la seguridad. 	Cumple con todos los elementos	100 puntos
		Cumple sólo con 1 de los elementos	50 puntos
		No cumple con ninguno de los elementos anteriores.	0 puntos

Los proyectos que obtengan menos de 30 puntos serán rechazados y los proyectos admisibles, pasarán a la fase de evaluación técnica.

Los proyectos serán evaluados y seleccionados dentro de cada línea señalada en el punto IV por una Comisión de Evaluación Técnica integrada por representantes de la Dirección de Seguridad Pública y Dirección de Desarrollo Comunitario. La Comisión de Evaluación Técnica emitirá un Informe de Evaluación en el que deberá incorporar el detalle de los proyectos inadmisibles (indicando los motivos) y aprobados ordenados según puntaje. La evaluación podrá considerar aprobar el proyecto por un monto inferior al solicitado.

En el caso que dos o más proyectos aprobados obtengan el mismo puntaje, su desempate se definirá de acuerdo con el puntaje obtenido en criterio Impacto del Proyecto. De haber obtenido igual puntaje en dicho criterio, se definirá de acuerdo con el puntaje obtenido en criterio Definición del Proyecto. De persistir el

empate, se procederá a desempatar de acuerdo con la fecha y hora en que se registró la postulación, siendo favorecida aquella postulación que fuere registrada con anterioridad a la otra.

El listado de los proyectos aprobados por la Comisión de Evaluación Técnica y ordenados según puntaje pasará a la fase de aprobación del Alcalde y el Concejo Municipal. Para efectos de la selección se tendrá en consideración el presupuesto disponible.

IX. EJECUCION Y CONTROL DEL PROYECTO

1. La entidad responsable de cada proyecto será la organización a quien la Municipalidad transferirá los recursos.
2. El plazo de ejecución y rendición será de 120 días corridos desde la entrega de los fondos y la rendición se deberá realizar de la forma indicada en el Instructivo de Administración de Recursos. En caso de que se trate de servicios mensuales, la rendición se hará con la factura o boleta correspondiente dentro del mes siguiente a la fecha de la emisión de la factura.
3. Sin perjuicio de lo anterior, debe hacerse presente que todo gasto y pago ejecutado con fondos municipales, debe ser facturado a nombre de la persona jurídica a la cual se le otorgaron los fondos durante el año 2025, y podrán ser rendidos en cualquier momento, sin exceder los plazos señalados precedentemente. No se aceptarán rendiciones de gastos generados con anterioridad a la asignación de los fondos, por parte de la organización favorecida, o ejecutados después del 31 de diciembre de 2025.
4. La supervisión de la ejecución de los proyectos estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública, que podrá monitorear el desarrollo de las actividades, revisar la documentación que acredite la compra de bienes o contratación de servicios y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos a través del monitoreo periódico y revisión de informes de avance si los hubiese, aplicando fichas de seguimiento de acuerdo a la naturaleza y objetivos de cada proyecto.
5. La Municipalidad, en consulta al Concejo Municipal, podrá poner término unilateralmente al proyecto por las siguientes causas:
 - a. Cuando la organización, a juicio del Municipio no se encuentra capacitada para llevar a cabo la ejecución del proyecto en los términos convenidos, lo que deberá constar en un informe de la Dirección de Seguridad Pública en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario o de la unidad municipal relativa a la naturaleza del proyecto.
 - b. Cuando la organización ejecutora no entregue a la Dirección de Desarrollo Comunitario o a la Dirección de Seguridad Pública información fidedigna, oportuna y expedita, así como los antecedentes requeridos en periodo de supervisión o auditoría.
 - c. En general, cuando a juicio de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública, la organización no ejecute el proyecto en los términos conocidos, o no desarrolle las actividades del mismo, por causas atribuibles a su responsabilidad en la forma convenida o señalada en el proyecto.
7. Se dará por finalizado el proyecto, previa recepción de los bienes y servicios contemplados en él y una vez otorgado el visto bueno de la rendición de los recursos otorgados.
8. Las organizaciones que, en la ejecución de sus proyectos, no efectúen el gasto total de fondos aprobados, deberán reintegrar la diferencia del aporte municipal, a la Tesorería Municipal.
8. A mayor abundamiento de lo anteriormente expuesto, se proporciona el siguiente INSTRUCTIVO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS para la gestión, ejecución y rendición del financiamiento que se apruebe para cada proyecto:

INSTRUCTIVO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FONDEVE 2025

- a. La Organización recibe el financiamiento aprobado a través de un cheque entregado a su presidente o transferencia a su cuenta bancaria., para posteriormente girar los fondos a medida que sea necesario.
- b. Una vez hecha la transferencia de fondos, se debe comenzar la ejecución del proyecto y efectuar la posterior rendición de los dineros ante la Dirección de Control Interno de la Municipalidad y/o a través de los medios definidos desde el municipio para tales efectos.
- c. Solamente tienen validez las boletas de compraventa, de honorarios y facturas del año en curso (2025), todas las cuales deben venir firmadas por el presidente de la organización.

- d. Los recursos otorgados deben utilizarse sólo en lo estipulado en el decreto de adjudicación del proyecto y no para otros gastos no contemplados en él.
- e. Se debe comprar bienes o contratar servicios sólo en los proveedores presentados en las cotizaciones elegida en el proyecto. En caso de no poder hacerlo por alza de precios, quiebre de stock o indisponibilidad del proveedor, se puede efectuar cambio de proveedor solicitando autorización mediante carta dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario, adjuntando una cotización emitida por el nuevo proveedor propuesto.
- f. Queda prohibido el uso de los recursos para financiar: convivencias, celebraciones, locomoción, compra de alimentos para consumo personal, compra de bebidas alcohólicas, viajes de turismo, gastos de estadía o alojamiento, compra de cualquier tipo de equipaje, inauguraciones o gastos personales que no estén directamente relacionados con el objetivo del proyecto aprobado; así como también el uso de móviles municipales ya sean administrados directamente por éste o por organismos colaboradores.
- g. Se podrán financiar fletes o despacho de productos, siempre y cuando dicho gasto esté previamente cotizado en el presupuesto del proyecto aprobado.
- h. Todo gasto debe acreditarse sólo mediante facturas y boletas en original. En ningún caso podrán presentarse documentos de respaldo con alteraciones o enmiendas. Cualquier corrección a una factura incluida en una rendición podrá ser hecha a través de una Nota de Crédito.
- i. Las Facturas deben emitirse a nombre y al RUT de la organización que ejecuta el proyecto, NO DE LA MUNICIPALIDAD NI DE LA PERSONA QUE REALICE LA COMPRA O PAGO.
- j. Queda prohibida la compra a crédito, en especial si para ella se utilizan los fondos entregados por el Municipio, ya sea a través de la suscripción de letras de cambio, crédito preaprobado o tarjetas de crédito. Por lo que no se aceptarán rendiciones que incluyan documentos en que se detallen pagos en cuotas o que no estén completamente cancelados.
- k. Queda prohibido depositar el dinero asignado al proyecto en cuentas bancarias personales; por lo tanto, no se puede cancelar ningún tipo de gasto con cheques personales.
- l. Todo gasto debe generarse con posterioridad a la fecha de adjudicación del proyecto.
- m. Las boletas o facturas deben indicar claramente el bien adquirido o servicio prestado. En caso contrario, deberá adjuntarse la guía de despacho con el detalle correspondiente.
- n. La rendición debe hacerse por el costo total del proyecto. En caso de ser menor a la suma decretada, la diferencia entre el aporte recibido y el monto proporcional efectivamente gastado debe reintegrarse a las arcas municipales (Tesorería Municipal).
- o. La rendición debe realizarse conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1858 de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).
- p. Se debe acreditar el pago oportuno de las obligaciones que imponen las leyes tributarias (IVA, Impuesto a la Renta, etc.).
- q. El representante de la organización que recibe el monto transferido es responsable ante la ley, del uso, abuso o empleo ilegal de los recursos otorgados.
- r. La Dirección de Seguridad Pública tiene la facultad de supervisar la correcta y oportuna utilización de los fondos asignados, en cualquier etapa de realización de los proyectos, en base a montos otorgados, pertinencia u otros criterios a definir. Pudiendo realizar para esto visitas en terreno para verificar el cumplimiento los objetivos aprobados. La supervisión tiene por objeto resguardar los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, generar acciones correctivas en caso ser necesario y levantar antecedentes para la evaluación de futuras iniciativas presentadas por las organizaciones adjudicatarias.
- s. En caso de rendir con Boletas de Honorarios, debe adjuntarse el Formulario 29 del SII que acredite el pago del impuesto correspondiente, el cual debe pagarse dentro de los primeros 12 días del mes siguiente al declarado. Para la rendición debe considerarse la cantidad bruta.
- t. La rendición debe hacerse de manera mensual a través de los medios definidos desde el Municipio.
- u. La sola presentación de proyecto(s) a través de los medios dispuestos por la Municipalidad de Lo Barnechea, será tomada como señal de conocimiento y aceptación de las Bases de Postulación y de las obligaciones y prohibiciones descritas en el presente instructivo.
- v. No se aceptarán rendiciones de proyectos cuya ejecución no haya finalizado, por lo tanto, antes de rendir, debe coordinar la supervisión del proyecto terminado.

ANEXO I FORMULARIO DE POSTULACIÓN

IDENTIFICACION ORGANIZACIÓN POSTULANTE

NOMBRE PROYECTO	
TIPO PROYECTO (Que línea de proyecto postula)	

ORGANIZACIÓN	
RUT	
DOMICILIO	
TELEFONO	
E-MAIL	
REPRESENTANTE LEGAL	
RUT	
DOMICILIO	

RESPONSABLE 1	
RUT	
DOMICILIO	
TELEFONO	
E-MAIL	

RESPONSABLE 2	
RUT	
DOMICILIO	
TELEFONO	
E-MAIL	

FONDO DE SEGURID 2025 - RESUMEN DE PROYECTO

TIPO PROYECTO (Que línea de proyecto postula)	
ORGANIZACION	
MONTO SOLICITADO	
APORTE PROPIO	
COSTO TOTAL	

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
-----------------------------------	--

OBJETIVO DEL PROYECTO* *debe indicar detalladamente cómo se hará la distribución del producto o servicio entre todos los asociados de la organización. En caso de adjudicarse una cantidad menor a la cantidad de socios, describir criterios equitativos de priorización.	
--	--

LOCALIZACION	
---------------------	--

DURACIÓN	
-----------------	--

CRONOGRAMA	ACTIVIDAD	SEMANAS

BENEFICIARIOS	CANTIDAD	DESCRIPCION
DIRECTOS		
INDIRECTOS		

PRESUPUESTO	OFERTA 1		OFERTA 2	
PRODUCTOS O SERVICIOS	PROVEEDOR 1	VALOR 1	PROVEEDOR 2	VALOR 2
TOTAL	TOTAL OFERTA 1		TOTAL OFERTA 2	\$

OFERTA ELEGIDA	
----------------	--

DOCUMENTOS ADJUNTOS	RUT ORGANIZACIÓN		ACTA ASAMBLEA EXTRAORD.	
	CUENTA BANCARIA		CARTA COMPROMISO	
	PERSONALIDAD JURIDICA		CERTIF. LUGAR FUNCIONAM.	
	CERTIFICADO DE VIGENCIA		CERTIFICADO LEY 19.862	
	FOTOCOPIA C.I. PRESIDENTE		CERTIFICADO REG. MUNICIPAL	
	COTIZACIONES		CERTIFICADO RENDICION	

2.- Será obligación de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en conjunto con la Dirección de Seguridad Pública velar por la correcta postulación al Fondo de Seguridad 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

FELIPE ALESSANDRI VERGARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

